



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019 01009

No se accede a la solicitud de «*dejar SIN EFECTO auto proferido por el despacho el día 2 de febrero de 2022 y publicado mediante estado del 4 de febrero de 2022, que tiene por contestada la demanda por parte de la señora ADRIANA CONSUELO REYES MARTINEZ y ordena correr traslado de la mismo*», toda vez que no se advierte que se haya incurrido en error, tanto más, cuando no se recurrió en el término legal¹.

Sin embargo, si en gracia de discusión se dejara de lado ese aspecto se evidencia que el mismo no sufriría modificación alguna, básicamente, porque las previsiones del Decreto 806 de 2020 de ninguna manera invalidan los presupuestos del Código General del Proceso, máxime que como el memorialista señala al no haber recibido a su email el traslado de la contestación y sus anexos era procedente que se dispusiera el traslado de la contestación y excepciones por auto, procediendo así la secretaría del despacho fijándolo en lista de traslados conforme al artículo 110 ibidem el 3 de febrero de 2022², documentos que, por demás, se encuentran cargados en el micrositio de la rama judicial dispuesto para este despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36159237/99380116/2019+01009ExcepcionesMerito.pdf/775f9c7c-6a7a-4308-ab2d-904a0e4559bb>; surtiendo así el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

En firme el presente auto ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE³

¹ La decisión fue notificada el 3 de febrero de 2022, por lo que tenía hasta el 8 de febrero siguiente para recurrirla. Sin embargo, el escrito fue presentado hasta el 11 de febrero de 2022.

² Ver archivo «*24ConstanciaDeFijacionEnListaDeTrasladosExcepciones391*».

³ Decisión anotada en el estado No. 089 de 29 de julio de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ffb05298378e849d01d3e9454c52946e2f8cf33e65fe0bbfaf81cf4baa53de**

Documento generado en 28/07/2022 03:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>